



25

**APRUEBA INTERPRETACIÓN DE PLAN REGULADOR
COMUNAL DE CORONEL, REFERIDO A ZONA QUE
INDICA.**

CONCEPCIÓN, 19 ENE. 2018

RESOLUCION EXENTA N° 68

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D.F.L. N° 458 de V. y U. de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC); en el D.S. N° 47 (V. y U.) de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC); lo previsto en el D.S. N° 38 (V. y U.) de fecha 28.03.14, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014, que deroga Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la LGUC, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de la región respectiva, dentro de su ámbito de competencias, interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial.
2. Que, dicha interpretación, debe realizarse conforme a las reglas generales de interpretación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.1.5 de la OGUC.
3. Que, en ejercicio de esta facultad, con ocasión de un pronunciamiento solicitado en el contexto de la Declaración de Impacto Ambiental DIA de un proyecto que fuera informado a través del Oficio Ordinario N° 1489 de fecha 15.06.2017 y, posteriormente, ratificado a través del Oficio Ord. N° 2467, de fecha 19.10.2017, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) pudo percatarse de que la base cartográfica con la cual se elaboró el plano de zonificación del PRC de Coronel, comparándola con las imágenes satelitales, presenta una diferencia o error en las distancias que van desde la calle Longitudinal Escuadrón hasta el litoral o línea de costa.
4. Que, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de la SEREMI, por medio de su memorándum N° 160 de fecha 20 de diciembre de 2017, dirigido a la Sección Jurídica, adjunta Informe y Plano N° 6 de "Interpretación de Zonificación de Borde Costero Escuadrón – PRC Coronel", en el que se precisa la localización y emplazamiento de las zonas sobre el territorio.
5. Que, debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 2.1.4 de la OGUC, que dispone en su inciso 4°: "*Los planos que conformen un Instrumento de Planificación Territorial deberán confeccionarse sobre base aerofotogramétrica o satelital, debidamente georreferenciada y según lo establecido en el Patrón Nacional de Instrumentos de Planificación Territorial que para los efectos instruya la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de circulares*".
6. Que, en la especie, los planos del PRC de Coronel, presentan una diferencia sustantiva con las bases cartográficas y satelitales que debían servirle de sustento, por lo que se requiere la interpretación del instrumento, a fin de establecer el límite

de la zona a que atañe la diferencia; máxime si la zona en que recae la discordancia de dichos planos con sus antecedentes, es una "Zona de Protección de Borde Costero", que pretende salvaguardar el cordón dunario que posee la costa de Escuadrón y que cumple la función de natural de protección del borde costero y de la llanura litoral del corredor San Pedro de la Paz - Coronel.

7. Que, por las razones expuesta se debe aprobar la interpretación de la "Zonificación de Borde Costero Escuadrón - PRC Coronel", contenida en Plano N° 6, suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y por el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta SEREMI, elaborado por profesionales de este departamento, y el Informe de fecha 14 de diciembre de 2017, que le sirve de sustento, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** la Interpretación de la "Zonificación de Borde Costero Escuadrón - PRC Coronel", contenida en Plano N° 6 y el Informe de fecha 14 de diciembre de 2017, que le sirve de sustento, documentos que se entienden formar parte de la presente resolución;
2. Publíquese la presente Resolución Exenta en el Diario Oficial, conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 19.880.
3. Publíquese la presente interpretación en el sitio web de esta Secretaría Regional, conforme a lo previsto en el artículo 1.1.6 Numeral 1 de la OGUC .

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Miguel Hernández Aguayo
Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

MRK/CPF/MEPM
MRK/CPF/MEPM

Distribución:

I. Municipalidad de Coronel
Diario Oficial
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Sección Jurídica
Encargado de Transparencia Activa
Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

Eduardo Canessa Díaz
EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO